

Viernes, 22 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

#### ANUNCIO. Anuncio Aprobación Definitiva Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, se publica el presente a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Progr. Economica		
170 619.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE L MEDIO AMBIENTE INVERSIONES EN DEHESA BOYA	11.384,05 €
342 221.00	Energía Electrica Piscina	2.000 €
342 221.06	Productos Farmacéuticos y material sanitario Piscina	2.000 €
920 463	Administración General Transferencias Corrientes a Mnacomuniddes	1.500 €
330 480.00	Administración General de Cultura Transferencias Correintes a familias e Instituciones	14.500 €



Viernes, 22 de diciembre de 2023

	TOTAL	31.384,05 €
--	-------	-------------



## 2.º FINANCIACIÓN

Dichos gastos se financiarán con el Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio

2.022 Positivo para Gastos Generales.

## ESTADO DE INGRESOS

	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	31.384,05 €

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la



